

Bogotá D.C., jueves, 12 de septiembre de 2019  
Para responder a este oficio cite: 20196030284843



Doctora  
**MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA**  
Secretaria Ejecutiva  
Jurisdicción Especial para la Paz  
Bogotá

**Asunto:** Informe de seguimiento a la formulación, implementación y adopción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano

Cordial saludo,

En atención a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, así como en el Decreto 648 de 2018, artículo 2.2.21.4.9, literal c, la Subdirección de Control Interno rinde el informe de seguimiento a la formulación, implementación y adopción del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.

Atentamente,

**MARÍA DEL PILAR YEPES MONCADA**  
Subdirectora de Control Interno

Copia: Dra. Adela del Pilar Parra González – Subdirectora de Planeación

Proyectó: Cristian Villalba Arango  
Anexos: 9 folios



**JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ  
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO**

**INFORME DE SEGUIMIENTO A LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y  
ADOPCIÓN DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.**

**SEPTIEMBRE DE 2019**



## Tabla de Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	4
1.1. El Órgano de Gobierno: .....	8
1.2. El Tribunal para la Paz .....	8
1.3. Las Salas de Justicia: .....	8
1.4. La Unidad de Investigación y Acusación – UIA: .....	8
1.5. La Secretaría Ejecutiva: .....	9
1.6. Plataforma Estratégica:.....	10
1.7. Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información: .....	11
2. OBJETIVO DEL SEGUIMIENTO A LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.....	12
3. ALCANCE .....	13
4. NORMATIVIDAD.....	13
5. METODOLOGÍA .....	13
6. FUENTES DE INFORMACIÓN .....	14
7. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO .....	14
7.1. Gestión del Riesgo de Corrupción. Mapa de Riesgos:.....	14
7.2. Rendición De Cuentas-Participación Ciudadana:.....	14
7.3. Mecanismos para mejorar la Atención Al Ciudadano: .....	15
7.4. Mecanismo de Transparencia y Acceso a la Información: .....	16
8. CONCLUSIONES .....	17



## 1. INTRODUCCIÓN

Para el seguimiento a la implementación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, es necesario hacer una breve introducción sobre los aspectos más relevantes de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), señalando que fue concebida como el “componente de Justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, como resultado de los compromisos del Acuerdo de Paz firmado entre el Gobierno Nacional y las Farc-EP. La JEP tiene la función de administrar justicia transicional y conocer de los delitos cometidos en el marco del conflicto armado que se hubieran cometido antes del 1 de diciembre de 2016. La existencia de la JEP no podrá ser superior a 20 años”.

De igual manera, la Jurisdicción fue creada para “satisfacer los derechos de las víctimas a la justicia, ofrecerles verdad y contribuir a su reparación, con el propósito de construir una paz estable y duradera”.

Los principios básicos de la Jurisdicción Especial para la Paz, contenidos en el ABC de la Jurisdicción Especial para la Paz, publicado en la página de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz son los siguientes:

- **“Centralidad de las víctimas:** Las víctimas tienen derecho a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición. En todas las actuaciones de la JEP se tomarán en cuenta como ejes centrales estos derechos y la gravedad del sufrimiento infligido.
- **Seguridad jurídica:** La JEP adoptará decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado. Todas las decisiones de la JEP harán tránsito a cosa juzgada cuando estén en firme y se garantizará su inmutabilidad. El Tribunal para la Paz será el órgano de cierre de la JEP. Las decisiones de la JEP sólo podrán ser invalidadas o dejadas sin efecto por el Tribunal para la Paz.
- **Condicionabilidad:** Para acceder a cualquier tratamiento especial previsto en la JEP es necesario reunir las condiciones que sobre verdad, reparación y no repetición se establezcan en el SIVJRNR. En las resoluciones y sentencias de la JEP se comprobarán los requisitos.



- **Derecho a la paz:** La paz es un derecho y el Estado está obligado a alcanzarla. La paz es condición necesaria para el ejercicio y disfrute de todos los demás derechos. Todos los operadores de la JEP deberán interpretar las normas pertinentes y tomar sus decisiones teniendo como principio orientador el derecho a la paz.
- **Integralidad:** La JEP hace parte del Sistema Integral, por ello deberá contribuir de manera efectiva, coherente y articulada con las demás medidas a la satisfacción de los derechos de las víctimas, la terminación el conflicto armado y el logro de una paz estable y duradera.
- **Inescindibilidad:** La aplicación de la JEP a todos quienes participaron de manera directa e indirecta en el conflicto armado es inescindible y por lo tanto ésta se aplicará de manera simultánea e integral.
- **Prevalencia:** La JEP prevalecerá sobre las actuaciones penales, disciplinarias o administrativas por conductas cometidas en el contexto y en razón del conflicto armado, al absorber la competencia exclusiva sobre dichas conductas. Lo anterior no obsta para que la justicia ordinaria continúe investigando, juzgando y sancionando los hechos y conductas que no sean competencia de la JEP.
- **Debido proceso:** Todas las actuaciones de la JEP respetarán los derechos fundamentales al debido proceso, defensa, asistencia de abogado, presunción de inocencia y la independencia e imparcialidad de los funcionarios judiciales. Las personas podrán ejercer su derecho a la defensa ante todos los órganos de la JEP y recurrir las resoluciones y sentencias de las salas y secciones. Todas las decisiones de la JEP serán debidamente motivadas y fundamentadas en pruebas confiables y admisibles ante tribunales de justicia.
- **Enfoque diferencial:** La JEP tendrá en cuenta las distintas consecuencias de las violaciones contra mujeres, así como contra los grupos más vulnerables, sujetos de especial protección, o

*especialmente afectados por el conflicto, entre ellos los pueblos indígenas, las comunidades afro--descendientes, los campesinos, los más pobres, las personas en condición de discapacidad, las personas desplazadas y refugiadas, la población LGBTI y los adultos mayores.*

- **Equidad de género:** Los órganos de las JEP serán conformados con criterios de equidad de género y respeto a la diversidad étnica y cultural. El funcionamiento de la JEP dará énfasis a las necesidades de las víctimas mujeres, niñas y niños.

- **Concentración en los casos más graves y representativos:** Todos los órganos de la JEP tendrán las más amplias facultades para organizar sus tareas, integrar comisiones de trabajo, fijar prioridades, acumular casos semejantes y definir la secuencia en que los abordará, así como adoptar criterios de selección y descongestión. Al ejercer estas facultades tendrán en cuenta la necesidad de evitar tanto que las conductas graves y representativas queden impunes, así como prevenir la congestión del Tribunal”.

La JEP abrió sus puertas al público el 15 de marzo de 2018 y en estos 18 meses de funcionamiento ha realizado avances significativos en su estructura orgánica, fortalecimiento institucional en lo misional, recurso humano, administrativo y técnico.

Con la **expedición de la Ley 1957 de 2019** -Estatutaria de la JEP-, la jurisdicción cuenta con el marco normativo para aplicar criterios y concentrar así el ejercicio de la acción penal respecto a quienes tuvieron participación determinante en los hechos más graves y representativos del conflicto armado.

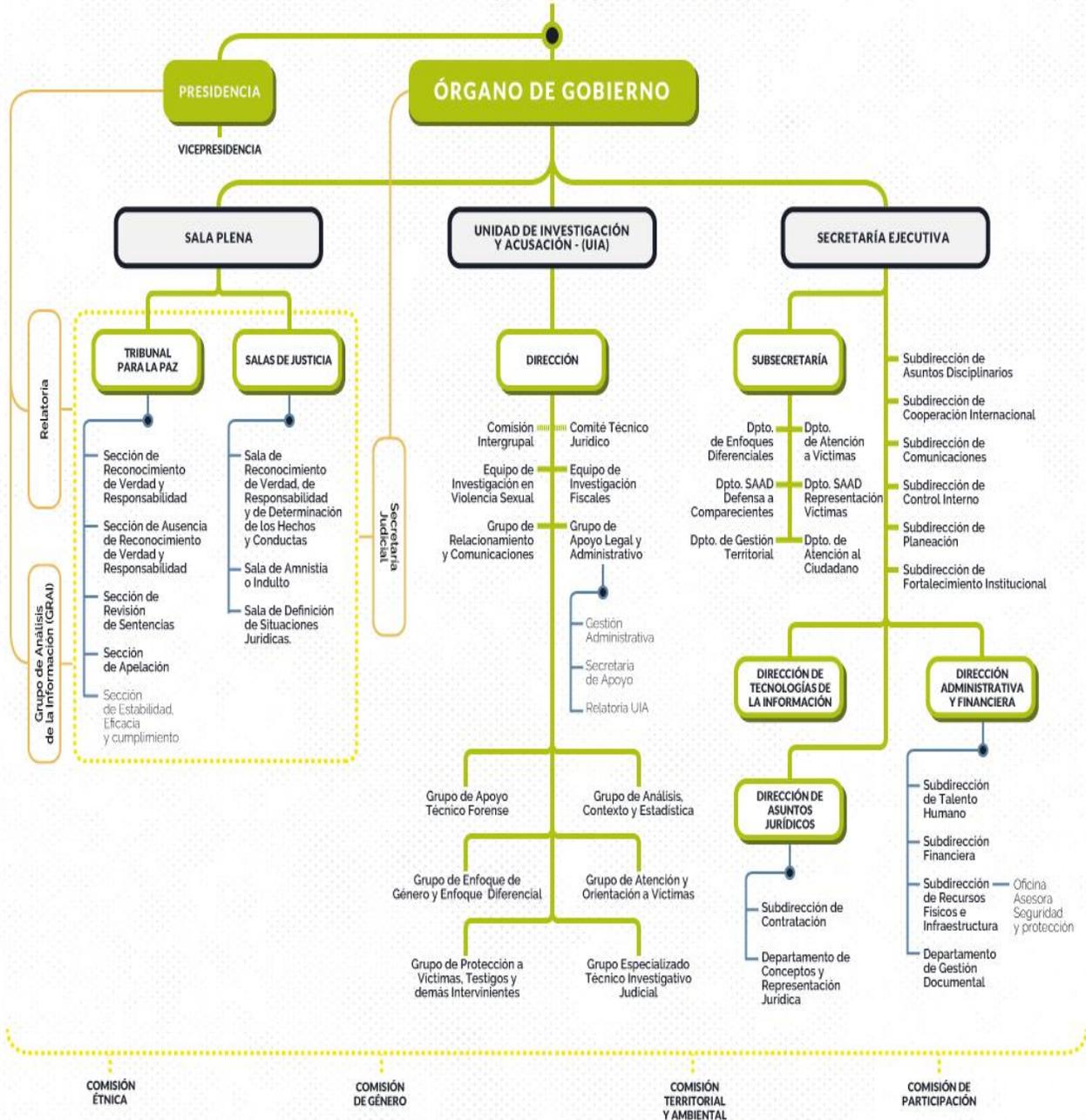
La actual estructura de la jurisdicción es la siguiente:

El Órgano de Gobierno y la Presidencia que tiene la representación y vocería institucional. El Tribunal de Paz y las Salas de Justicia que conforman la Sala Plena de la Jurisdicción, La Unidad de Investigación y Acusación y la Secretaría Ejecutiva. La estructura de la Jurisdicción es la siguiente:



**ORGANIGRAMA**

**Jurisdicción Especial para la Paz, JEP**



ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2017, CAPÍTULO III, ARTÍCULO TRANSITORIO 7°, REGLAMENTO GENERAL DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ DE MARZO 9 DE 2018 DE LA SALA PLENA, ACUERDOS 01, 02, 03, 04, 05, 017, 032, 036 DE 2018 Y 01, 02, 03 DE 2019 DEL ÓRGANO DE GOBIERNO.



### 1.1. El Órgano de Gobierno:

Es el encargado de establecer los lineamientos y directrices para garantizar el efectivo funcionamiento de la jurisdicción. Tal como lo advierte el artículo 12 del Reglamento General de la JEP (Acuerdo SP 001 del 9 de marzo de 2018), el Órgano de Gobierno “se enfoca en la toma de decisiones de planeación, diseño y/o mejoramiento organizacional, definición de herramientas, lineamientos y criterios generales para el funcionamiento, así como la definición de políticas públicas que involucren a la jurisdicción.” Dentro de sus competencias se destacan entre otras las de aprobar el **Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano**, el anteproyecto de presupuesto, aprobar los proyectos de inversión, determinar la estructura y planta de personal, decidir sobre las solicitudes de movilidad de los magistrados/as y crear comisiones temporales o permanentes para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la JEP.

### 1.2. El Tribunal para la Paz:

El Tribunal para la Paz es el Órgano de cierre y la máxima instancia de la Jurisdicción. Se encuentra conformada por dos secciones de primera instancia, una sección de revisión de sentencias y una sección de apelación.

Está integrado por 20 magistrados y 4 *amicus curiae*. Estos últimos son terceros autorizados para participar en los procesos de la JEP, con el fin de ofrecer información o conceptos que brinden mayores elementos jurídicos para la resolución de un caso. Cumplen una función consultora con las salas y secciones.

### 1.3. Las Salas de Justicia:

La JEP tiene tres Salas de Justicia, conformadas por 18 magistrados y 6 *amicus curiae*.

1. Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas
2. La Sala de Definición de las Situaciones Jurídicas
3. La Sala de Amnistía o Indulto

### 1.4. La Unidad de Investigación y Acusación – UIA:

Es el órgano de la JEP encargado de las investigaciones y del ejercicio de la acción penal cuando los presuntos autores individuales o colectivos de graves violaciones a los derechos humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario no reconocen verdad plena o responsabilidad. Es así como cumple funciones en materia de policía judicial y colabora permanentemente en la

documentación y juzgamiento de crímenes atroces que llevan a cabo las diferentes Salas y Secciones del Tribunal para la Paz.

### 1.5. La Secretaría Ejecutiva:

Es el órgano que administra, gestiona y ejecuta los recursos de la JEP para cumplir con sus objetivos misionales. Adicional a tales funciones, la Secretaría Ejecutiva administra el Sistema Autónomo de Defensa de la JEP, que presta sus servicios a los comparecientes y a las víctimas. De igual modo, tiene una dependencia adscrita que se encarga de garantizar la participación de las víctimas, su representación especial ante diversas instancias de la JEP y su acompañamiento psicosocial y jurídico durante el proceso judicial cuando así corresponda.



Fuente: [https://es.scribd.com/document/409484984/Presentacion-Secretari-a-Ejecutiva#from\\_embed](https://es.scribd.com/document/409484984/Presentacion-Secretari-a-Ejecutiva#from_embed)

A la fecha, la planta de personal de la Jurisdicción se encuentra provista casi en su totalidad. A la par, la entidad ha avanzado en instrumentos jurídicos para su funcionamiento a cargo de la Magistratura (Reglamento Interno, ley de procedimiento de la jurisdicción) y aspectos organizacionales y estratégicos a cargo de la Secretaría Ejecutiva, tales como la definición de su mapa de procesos, la caracterización de procesos y procedimientos, la formulación y adopción de sus instrumentos de planeación estratégica e institucional y la adopción del modelo de planeación y gestión de la JEP, según naturaleza, organización y funciones.

Entre los principales resultados institucionales de la Secretaría Ejecutiva se destacan: 1. La definición del mapa de procesos. De los 23 procesos que contempla, se realizaron 15 caracterizaciones para 5 procesos estratégicos, 9 de apoyo y 1 misional. Este último fue el proceso Investigación, práctica de pruebas y acusación que corresponde a la Unidad de Investigación y Acusación. También se realizó la validación del flujograma judicial con las salas y secciones, quedando pendiente la validación con la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, la Sección de 1° Instancia en caso de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y la Sección de Revisión. 2. Elaboración del plan operativo 2018, **definición del documento base del Plan Anticorrupción y de Atención a la Ciudadanía**. Aunado a lo anterior, se avanzó en las dos primeras fases de la elaboración del Código de Integridad de la entidad. 3. Elaboración de la versión inicial del Plan Estratégico Cuatrienal a partir de la cual se continuará en 2019 su socialización, presentación y adopción. Previamente, se había presentado una propuesta de plataforma estratégica, que sirvió de referente transitorio. 4. Diagnóstico base de las necesidades, análisis de capacidad instalada y recomendaciones para el desarrollo del plan estadístico institucional. 5. Definición de lineamientos generales de la estrategia de gestión de conocimiento, como eje de la consolidación del saber hacer de la JEP. 6. Estructuración integral de un proyecto de inversión para implementar el modelo de planeación y gestión adaptado a la naturaleza y especificidades de la JEP, para lo cual se trazaron las políticas y dimensiones prioritarias y se destinaron recursos para su desarrollo en la presente vigencia fiscal.

### 1.6. Plataforma Estratégica:

Mediante el Acuerdo AOGN No. 22 de 2019, se adoptó la plataforma estratégica de la JEP, con los siguientes contenidos:

#### *Misión*

*Nuestra misión es administrar justicia para consolidar la transición hacia la paz y restaurar el tejido social, garantizando los derechos de las víctimas y la seguridad jurídica de los comparecientes, con enfoque territorial, diferencial y de género.*

#### *Visión*

*Nuestra visión a 2033 es haber hecho justicia, esclareciendo y estableciendo las responsabilidades penales individuales sobre los crímenes más graves y representativos cometidos durante el conflicto armado colombiano y resolviendo la situación jurídica de todos los comparecientes a la JEP, contribuyendo así a la construcción de la paz y la reconciliación nacional.*



## Objetivos

1. *Investigar, juzgar y sancionar los crímenes más graves y representativos ocurridos en el conflicto, priorizados por la Jurisdicción.*
2. *Resolver, dentro de un plazo razonable, las solicitudes, beneficios, y situación jurídica de los comparecientes ante la JEP.*
3. *Satisfacer los derechos de las víctimas a la justicia, la verdad y, contribuir a la satisfacción de los derechos a la reparación y no repetición como componente judicial del SIVJNRN, garantizando su participación efectiva ante la JEP.*
4. *Ser reconocidos como una entidad legítima y confiable, mediante la comunicación constante y clara de su gestión, y la activa participación de los distintos actores en la construcción de la paz y la búsqueda de la reconciliación.*
5. *Consolidar el fortalecimiento institucional que garantice la eficacia y la eficiencia en el cumplimiento de la misión de la Jurisdicción."*

### 1.7. Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información:

Actualmente la Jurisdicción Especial para la Paz está implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información – SGSPI, basado en la norma NTC-ISO-IEC 27001:2013, dentro del cual se encuentra la formulación y aprobación de la Política de Seguridad de la Información, que tiene por objeto la protección de la confidencialidad, integridad, disponibilidad y continuidad de la información de la entidad.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información – SGSPI, incluye los siguientes ítems:

1. Objeto de la política
2. Política de Seguridad de la Información
3. Alcance del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información-SGSPI
4. Principios de la Política de Seguridad de la Información
5. Objetivos de la Seguridad de la Información
6. Roles y Responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información-SGSPI.

El plan de Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información – SGSPI, incluye las siguientes etapas:

1. Planeación
  1. Plan de proyecto
  2. Cronograma



2. Diagnóstico del cumplimiento MSPI e ISO 27001
  1. Informe de diagnóstico del cumplimiento en la Norma ISO/IEC 27001
3. Diseño del SGSPI
  1. Documentación para cumplimiento de la Norma ISO 27001
  2. Plan Estratégico de Seguridad de la Información
4. Implementación y Operación
  1. Gestión de activos
  2. Gestión de riesgos
  3. Análisis de vulnerabilidades y ethical hacking
5. Monitoreo y Control
  1. Plan de Continuidad de la Operación
  2. Monitoreo de Infraestructura Tecnológica
6. Sensibilización y Capacitación
  1. Campañas de Sensibilización
  2. Capacitación en NTC-ISO/IEC 27001:2013 para 20 funcionarios
  3. Capacitación en NTC-ISO/IEC 31000:2018 para 20 funcionarios

## 2. OBJETIVO DEL SEGUIMIENTO A LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Realizar el seguimiento a la formulación e implementación de Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Jurisdicción Especial para la Paz, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1081 de 2015, que dispone:

***Artículo 2.1.4.4. Anexo.** Los documentos “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – Versión 2” y “Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción,” hacen parte integral del presente decreto.*

***Artículo 2.1.4.5. Verificación del cumplimiento.** La máxima autoridad de la entidad u organismo velará de forma directa por que se implementen debidamente las disposiciones contenidas en los documentos de “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – Versión 2” y “Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción”: La consolidación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y del Mapa de Riesgos de Corrupción, **estará a cargo de la Oficina de Planeación** de las entidades o quien haga sus veces, quienes además servirán de facilitadores para todo el proceso de elaboración del mismo.*

***Artículo 2.1.4.6. Mecanismos de seguimiento al cumplimiento y monitoreo.** El mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas de los mencionados*

*documentos, estarán a cargo de las oficinas de control interno, para lo cual se publicarán en la página web de la respectiva entidad, las actividades realizadas, de acuerdo con los parámetros establecidos.*

*Por su parte, el monitoreo estará a cargo del Jefe de Planeación o quien haga sus veces y del responsable de cada uno de los componentes del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”.*

### 3. ALCANCE

Verificar los avances en la formulación, implementación y adopción del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano de la Jurisdicción Especial para la Paz, con corte al 31 de agosto de 2019, segundo cuatrimestre de 2019.

### 4. NORMATIVIDAD

- Constitución Política, artículo 209 y 269.
- Ley 87 de 1993, artículo 12 literal l.
- Ley 1474 de 2011, artículos 73 y 76.
- Decreto 1081 y 1083 de 2015.
- Decreto 1499 de 2017
- Decreto 943 de 2014
- Decreto 612 de 2018
- Acuerdo 001 del 09 de marzo de 2018.
- Acuerdo AOG036 de 2018.
- Acuerdo AOG016 de 2019.

### 5. METODOLOGÍA

En el presente informe se rinde con base en el monitoreo de los lineamientos y obligaciones derivados de la ley de Transparencia y Acceso de la Información revisados por la Subdirección de Control Interno disponible en la página WEB de la entidad, evaluación y análisis los criterios definidos para la construcción del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.



## 6. FUENTES DE INFORMACIÓN

La Subdirección de Control Interno realizó el presente seguimiento con base en la información reportada por la Subdirección de Planeación en comunicación 20196040168323 del 07 de junio de 2019, los lineamientos para la rendición de cuentas de la JEP a la ciudadanía, el informe de gestión de la Secretaría Ejecutiva y las políticas institucionales, documentos que se encuentran publicados en la página WEB.

## 7. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

A la fecha la Jurisdicción Especial para la Paz, tiene formulado el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el cual se encuentra en etapa de revisión, para su posterior aprobación por parte del Órgano de Gobierno. No obstante, se debe mencionar que el PAAC fue estructurado en cuatro componentes así:

- Gestión del Riesgo de Corrupción- Mapa de Riesgos.
- Rendición de Cuentas- Participación Ciudadana
- Mecanismos para mejorar la Atención al Ciudadano
- Mecanismos para la Transparencia y el Acceso a la Información.

### 7.1. Gestión del Riesgo de Corrupción. Mapa de Riesgos:

Con respecto a la definición de la política y metodología de la administración de los riesgos, la Subdirección de Fortalecimiento Institucional estableció al inicio de la vigencia en su plan operativo anual los siguientes hitos:

- Definición de la política y metodología de la administración de los riesgos institucionales (08/2019 – documentos que están construidos para aprobación).
- Identificación de riesgos de gestión y corrupción por procesos (09/2019, mapas de riesgos que están en construcción)
- Consolidación de la matriz de riesgos institucional para los procesos de gestión, la cual estará finalizada, de acuerdo con el cronograma, para el mes de diciembre del presente año.

### 7.2. Rendición De Cuentas-Participación Ciudadana:

Mediante Acuerdo AOG No. 017 de 2019, se adoptaron los lineamientos para la rendición de cuentas de la JEP a la ciudadanía, el cual contiene el marco normativo y de política pública en



materia de rendición de cuentas, los objetivos específicos, los grupos de interés, el ámbito para la rendición de cuentas, los temas generales, la función jurisdiccional, de investigación y acusación, la gestión judicial, Órgano de Gobierno, Gerencia Judicial, Secretaria Ejecutiva, Gestión de despachos y servicios judiciales, los canales de comunicación, los elementos y procedimiento para la rendición de cuentas.

### **7.3. Mecanismos para mejorar la Atención Al Ciudadano:**

Con respecto al mejoramiento en la atención al ciudadano la Subdirección de Control Interno en su rol de seguimiento al proceso de Atención al Ciudadano, constató que se han adelantado acciones de mejora, las cuales se concretan en la ampliación de los canales de recepción, la parametrización y actualización de tablas de retención documental que permitan categorizar y tipificar en debida forma las PQRSDF y los diferentes trámites en la entidad. De igual manera, se implementó la encuesta de percepción a los ciudadanos que solicitaron atención de forma presencial para determinar el grado de satisfacción de los usuarios.

En el periodo evaluado se pudo evidenciar la puesta en marcha de planes de contingencia y planes de acción de la Jurisdicción para atender el gran volumen de solicitudes judiciales y administrativas, resaltando el apoyo de la Alta Dirección con el propósito de garantizar una atención oportuna y célere, para lo cual se adoptaron medidas de movilidad de personal de la magistratura y de salas a otras salas o secciones, la actualización de procedimientos para mejorar los tiempos de respuesta, la apertura de más canales de recepción de solicitudes, la contratación de personal, la vinculación de pasantes y practicantes, la adquisición de herramientas tecnológicas y la capacitación de personal, entre otras, con el fin de garantizar la atención y acceso al ciudadano.

La JEP desde el mes de diciembre de 2019 adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico, que fue aprobada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el 21 de febrero de 2019.

La instancia administrativa para formular y ejecutar las políticas de prevención del daño antijurídico es el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, el cual fue creado mediante Resolución 1035 del 11 de octubre de 2018.

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial, en desarrollo de la Política de Prevención del Daño Antijurídico implementó el Plan de Acción que gira en torno a prevenir la vulneración del derecho fundamental de petición y evitar el riesgo de omisión, indebida respuesta o respuesta tardía de las solicitudes presentadas por los comparecientes, víctimas, grupos de interés y ciudadanía en general.



Adicionalmente, en cumplimiento de sus funciones, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial en materia de prevención de daño antijurídico ha realizado el seguimiento a las órdenes judiciales que ha implicado la formulación y ejecución de planes de trabajo para superar la situación de represamiento en las Salas.

Las acciones para atender de manera oportuna las peticiones y solicitudes de la Jurisdicción han sido tomadas de manera conjunta con la Magistratura y la Secretaría Ejecutiva, las cuales se concretan en la movilidad de servidores entre dependencias, vinculación de judicantes, practicantes, contratación de personal, actualización de las tablas de retención documental y capacitación en la atención del ciudadano, entre otros aspectos.

El objetivo específico del Plan de Acción diseñado desde el año 2018, es prever la falta de respuesta oportuna a las solicitudes recibidas en la Jurisdicción, en observancia de lo establecido en la ley 1755 de 2015.

El liderazgo y coordinación de las acciones y planes para atender los derechos de petición, solicitudes y diferentes trámites ha sido ejercido por la Secretaría Ejecutiva, en coordinación con el Departamento de Conceptos y Representación Jurídica. Las acciones más relevantes han sido la definición de los criterios de reparto, proyección de metas, seguimientos y controles al interior de cada área y la implementación de los planes antirepresamiento de las peticiones o solicitudes de las salas y de las diferentes dependencias de la jurisdicción.

#### **7.4. Mecanismo de Transparencia y Acceso a la Información:**

El componente de transparencia y acceso a la información del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano disponible para la ciudadanía a través de la página WEB de la entidad ha tenido avances significativos, acorde con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015, que exige requisitos mínimos de contenido en la plataforma informáticas de las entidades estatales.

La plataforma digital de la JEP cuenta con los mecanismos de contacto; información de interés; estructura orgánica y talento humano; normatividad, presupuesto y gestión financiera, los contenidos de las políticas, lineamientos, planes operativos, programas, proyectos, estadísticas, estudios e informes, normatividad, relatoría, noticias a grupos de interés, canal de denuncias, etc. Se encuentra en construcción lo relacionado con indicadores de desempeño y la publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Uno de los compromisos de la Secretaria Ejecutiva relacionados con el Plan Anticorrupción es la elaboración del Código de Integridad de la JEP, el cual se encuentra en la fase de definición de valores y principios de conducta para su posterior aprobación, por parte del Órgano de Gobierno,



divulgación y socialización, cuyo propósito es orientar la gestión y administración de justicia, basado en conductas integrales de sus servidores públicos.

La entidad está implementando de manera satisfactoria las directrices y lineamientos de las normas legales que imponen la obligación a las entidades estatales de crear los mecanismos de lucha contra la corrupción, la gestión transparente de los recursos públicos y acceso a la información.

## 8. CONCLUSIONES

La Jurisdicción está en proceso de adoptar el Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano, el cual está formulado en cuatro componentes, así: Gestión del Riesgo de Corrupción-Mapa de Riesgos, que tiene como elementos principales la política de administración del riesgo, construcción del mapa de riesgos de corrupción, consulta y divulgación.

Con respecto a la Rendición de Cuentas-Participación Ciudadana, se fijaron los lineamientos y parámetros de este instrumento así: Identificación de temáticas y partes interesadas para la rendición de cuentas, diálogo de doble vía con la ciudadanía y sus organizaciones, información de la gestión pública, incentivos para motivar la cultura de la rendición de cuentas, evaluación y retroalimentación a la gestión institucional y divulgación y publicidad interna.

Por otra parte, en el componente de atención al ciudadano se evidenció el fortalecimiento de los canales de atención al público en general y el mejoramiento continuo de los procesos y procedimientos de los Departamentos de Gestión Documental y Atención al Ciudadano, así como la adopción de planes de acción para responder de manera oportuna a las peticiones y solicitudes de comparecientes, víctimas y ciudadanía en general, para lo cual se ha autorizado la vinculación de pasantes y judicantes, entre otras acciones.

De igual manera, para dar cumplimiento a las exigencias mínimas legales del PAAC, la entidad ha diseñado dentro de su plataforma institucional los contenidos sobre lineamientos de transparencia activa, pasiva, los criterios diferenciales de accesibilidad y monitoreo del acceso a la información pública.

Con el compromiso de la Alta Dirección se ha venido adelantado actividades para la adopción del Código de Integridad de la JEP, que en la actualidad se encuentran en la etapa de identificación de valores y principios de conducta de los servidores.

Siguiendo con las acciones para la adopción del PAAC, se precisa que el mapa de riesgos de corrupción se encuentra en la etapa de identificación, a cargo de la Subdirección de Fortalecimiento Institucional.



Debido a las limitaciones para la presentación de este informe, es posible que no se hayan detectado todos los aspectos relevantes por lo que se dejará constancia que es responsabilidad de la Subdirección de Planeación facilitar la elaboración del PAAC y la consolidación del plan anticorrupción y de atención al ciudadano, en aplicación del artículo 2.1.4.5. del Decreto 1081 de 2015.

Sobre este particular es importante transcribir el concepto 166021 del DAFP, entidad rectora en materia de control Interno donde señala con claridad que el rol de las Oficinas de Planeación *“no se limita únicamente a llevar a un documento final del proceso llevado a cabo, sino que debe ejercer un liderazgo esencial para llevar a buen término un ejercicio que debe aportar a una estrategia nacional en la lucha contra la corrupción”*.

Y en cuanto al rol establecido para la estructuración del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, en primera instancia señala que *“la Oficina de Planeación debe consolidar los componentes ya mencionados, en el entendido que la consolidación es el paso final de un proceso que requiere un liderazgo que debe ser ejercido por parte de dicha oficina, en aspectos mínimos como la realización de una reunión inicial con los líderes de proceso para dar a conocer la metodología a utilizar, los aspectos esenciales para el levantamiento del plan, la programación de las mesas de trabajo u otros mecanismos que permitan la participación de los líderes de proceso y sus equipos de trabajo en la construcción de los componentes del plan, las fechas límite para su entrega, para llegar finalmente a la consolidación del plan a la cual hace referencia la guía emitida por parte de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República”*.

Finalmente, este seguimiento se presenta en los términos establecidos por el DAFP, que fija como fecha límite 10 días hábiles siguientes al corte (31 de agosto de 2019), que en este caso corresponde al segundo cuatrimestre, de conformidad con el concepto 166021 ya mencionado y que a la letra señala: *“corresponderá a la Oficina de Control Interno el seguimiento a todo el plan, en las fechas determinadas en la guía ya mencionada y específicamente frente a los mapas de riesgos de corrupción, se busca evaluar si se llegaron a materializar alguno de estos riesgos, por lo que, en caso de evidenciar alguna materialización, dependiendo de su alcance, dicha oficina se encuentra en la obligación de generar el reporte ante el organismo de control que corresponda”*.

Atentamente,

**MARIA DEL PILAR YEPES MONCADA**  
Subdirectora de Control Interno

Elaboró: Amparo Prada – Profesional Especializado

